

## CONTRATO

En la ciudad de Tarragona, en la fecha de la última firma electrónica

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, Sr. Pau Ricomà Vallhonrat con DNI núm. 39653091X, presidente de la Mancomunitat per a la Gestió Integral de Residus Urbans de Tarragona, asistido por el Sr. Jaume Renyer Alimbau, Secretario General de la Mancomunitat, el cual actúa como fedatario de este acto, en virtud de la función fedataria que legalmente me corresponde

**DE OTRA PARTE**, El Sr Javier Gómez García con DNI núm. 13764860-G y domicilio a efectos de notificación en c/ Palacio Valdés nº1 de Oviedo, y en representación de IMASA INGENIERÍA Y PROYECTOS con CIF A33614306, en calidad de representante que tiene acreditada en el expediente.

### FINALIDAD

El presente documento tiene por objeto formalizar la contratación, por parte de la Mancomunitat per a la Gestió Integral de Residus Urbans de las obras consistentes en la ampliación y modernización de los filtros de manga existentes en la Planta de Valorización Energética de Tarragona y que contempla las siguientes fases:

- Redacción de los Trabajos de ingeniería de detalle.
- Fabricación y montaje del suministro.
- Montaje del suministro en planta.
- Formación técnica a operadores y técnicos de la planta.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º.- El 11 de marzo de 2021, el Órgano de Contratación, aprobó el expediente de contratación de referencia, que incluye la aprobación del gasto por importe de 2.480.913,60 € sin IVA, que con IVA es de 3.001.905,46 €, de las especificaciones de cláusulas y del expediente de contratación para adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto.

La decisión del órgano de contratación fue fiscalizada previamente el 15 de febrero de 2021.

2º.- El 9 de septiembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato a la empresa IMASA INGENIERIA Y PROYECTOS S.A. de acuerdo con la oferta de la empresa por un importe de 2.471.310 €, sin IVA y con las mejoras ofrecidas por la empresa.

3.- La tramitación del presente contrato se ha llevado a cabo de conformidad con la legislación sobre contratos contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), al reglamento general de la ley de contratos aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se regula el desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el RD 817/09, 8 de mayo, así como el resto de normativas que figuren

en el pliego de cláusulas que forman parte integrante de este contrato.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

**Cláusula primera.** - En este acto, el presidente de la Mancomunitat y el contratista formalizan el contrato de referencia, y se obligan a su fiel y exacto cumplimiento y a ejecutar las obras estrictamente sujetas a las especificaciones de las cláusulas y a la oferta que se haya adjudicado.

**Cláusula segunda.** - El precio de adjudicación del contrato es de 2.990.285,10 Euros, IVA incluido, según la oferta presentada por la empresa.

Asimismo, el contratista ejecutará las mejoras y prestaciones técnicas de acuerdo con la oferta técnica presentada, las especificaciones que rigen la licitación y aceptadas por el órgano contratante. Estas mejoras no tendrán ningún coste para la Mancomunitat, salvo que en los pliegos se especifique explícitamente lo contrario.

**Clausula tercera.** - La forma de pago será la prevista en la cláusula correspondiente del pliego, con base en lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

**Cláusula cuarta.** - La duración del contrato es de 1 año, sin posibilidad de prórrogas.

**Cláusula quinta.** - El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 123.565,50 euros, equivalente al 5% del precio de adjudicación 2.471.310 euros del contrato, sin IVA.

**Cláusula sexta.** - Las condiciones para la recepción de las obras adjudicadas se regulan en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado, que va acompañado del contrato y forma parte integrante del mismo.

**Cláusula séptima.** - El responsable del contrato es el gerente de SIRUSA.

**Cláusula octava.** - El plazo de garantía será de tres años contados a partir de la fecha de recepción de la disposición objeto del contrato.

**Cláusula novena.** - Los casos de resolución son los generales de la normativa contractual vigente y los que aparecen en el pliego de cláusulas aprobadas.

**Cláusula décima.** - El régimen sancionador está regulado en el pliego de condiciones de las cláusulas aprobadas.

**Cláusula once.** - El adjudicador incurrirá in mora por el incumplimiento de los términos de inicio y fin de las obras, así como de los términos parciales propuestos en su plan de desarrollo de las obras, no siendo necesaria la reclamación de la Mancomunitat al adjudicador que se declare en mora, y, por tanto, podrá el Ayuntamiento acordar la resolución del contrato o, opcionalmente, la aplicación de las sanciones.

**Cláusula doce.** - El adjudicatario es debidamente consciente de la obligación de cumplir con todas las disposiciones de la legislación laboral en todos sus aspectos.

**Cláusula trece.** - El presente contrato impone el deber de confidencialidad respecto de los datos, antecedentes y documentación que no sean públicos o notorios, sean facilitados por la Administración contratante o de los que el adjudicatario tenga conocimiento de ello con ocasión de la ejecución del

contrato. Asimismo, en todo momento deberá respetarse la normativa sobre protección de datos de carácter personal, según lo previsto en el pliego de cláusulas aprobadas, en cumplimiento de la cual se suscriba el anexo regulador de las obligaciones de datos de carácter personal.

Si resulta preceptivo se formalizará el correspondiente

## **OTORGAMIENTO**

Este contrato tiene carácter administrativo.

Ambas partes conceden este contrato, obligándolo a cumplirse estrictamente de acuerdo al Pliego de Cláusulas, a la oferta realizada por el adjudicatario y a los acuerdos de adjudicación, así como a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en materia no derogada) y a la normativa de la LCSP, aprobada por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. También se someten expresamente a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, para resolver cuestiones litigiosas relativas a la interpretación o cumplimiento del contrato.

## **DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS**

Únase a este contrato formando parte integrante del mismo, la siguiente documentación:

Se adjuntan los siguientes archivos:

1. Especificación de cláusulas administrativas y técnicas.
2. Oferta formulada por el adjudicatario
3. Resolución del expediente de aprobación
4. Resolución de adjudicación
5. Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva
6. Documento de Coordinación de Actividades Empresariales

**EL PRESIDENTE,**

**EL ADJUDICATARIO,**

**EL SECRETARIO GENERAL,**